

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-25

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 6 DE DICIEMBRE DE 1993, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1993-49, QUE ESTABLECE UN NUMERO UNIVERSAL DE TELEFONO DE EMERGENCIA A TRAVES DEL SISTEMA 9-1-1, A FIN DE PROVEER UN PERIODO DE TRANSICION MIENTRAS LA JUNTA DE GOBIERNO ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTACION NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY NÚM. 144 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1994.**

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 6 de diciembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-49, dispone el establecimiento de un número universal de teléfono de emergencia a través del sistema 9-1-1.
- POR CUANTO:** Para viabilizar el establecimiento de los medios y tecnología dentro de las agencias de seguridad pública y atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencia de los ciudadanos a través de la implantación del 9-1-1, se estableció el Comité Interagencial compuesto por los Secretarios y Jefes de las siguientes agencias públicas: Autoridad de Teléfonos, Policía, Bomberos, Defensa Civil, Salud (Emergencias Médicas) y Servicios Sociales (Maltrato de Menores).
- POR CUANTO:** Dicho Comité, presidido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos, dirigió sus esfuerzos a establecer y articular un plan de trabajo conducente a la implantación del sistema de emergencias 9-1-1 iniciando sus operaciones por etapas, de manera transitoria hasta tanto se aprobara la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1993, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública".
- POR CUANTO:** En virtud de dicha Ley se crea la Junta de Gobierno del 9-1-1, cuyas funciones principales están encaminadas a dirigir, reglamentar y administrar la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 y los

recaudos que se generen por concepto de esta Ley.

**POR CUANTO:** A fin de proveer un período de transición mientras la Junta de Gobierno establece los procedimientos y reglamentación necesarios y requeridos por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y para la implantación de la Ley Núm. 144, antes citada, se hace menester autorizar a la Autoridad de Teléfonos a implantar las medidas necesarias para mantener operando dicho sistema, hasta tanto la Junta de Gobierno del 9-1-1, creada en virtud de la referida Ley Núm. 144, genere los fondos necesarios para estos fines.

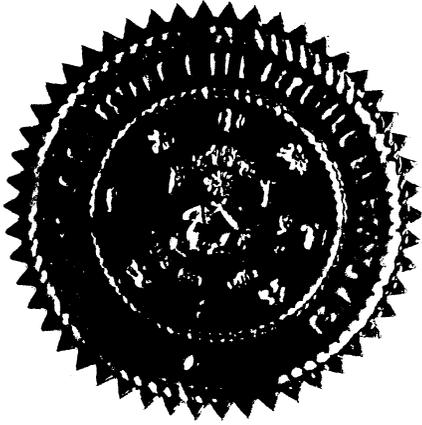
**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el Sexto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 6 de diciembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-49, para que lea como sigue:

**"SEXTO:** El Comité Interagencial constituido mediante esta Orden Ejecutiva se reunirá periódicamente para establecer el plan de trabajo conducente a la implantación del sistema de llamadas de emergencia 911, el cual deberá comenzar operaciones por etapas comenzando por el Area Metropolitana de San Juan y áreas limítrofes al 31 de enero de 1994. Asimismo, se autoriza a la Autoridad de Teléfonos a efectuar el desembolso de fondos necesarios para mantener operando el Sistema administrado por la Junta de Gobierno del 9-1-1, hasta tanto dicha Junta, creada en virtud de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, establezca la reglamentación correspondiente para generar los fondos necesarios para estos fines."

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de mayo de 1995.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de mayo de 1995.

*Baltasar Corrada del Río*  
**Baltasar Corrada del Río**  
Secretario de Estado